

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
MADRID Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO  
ENTRE LAS PARTES**

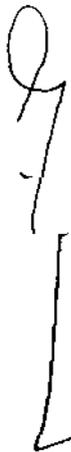
**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Señor D. Alfonso MALDONADO ZAMORA, en calidad de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

De otra parte, el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Excelentísimo y Magnífico Señor D. Aníbal Billoni.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio específico entre las partes y, a tal efecto,

**EXPONEN**

- 
- I. Que la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM), a través de su Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, ha desarrollado una propuesta de trabajo de acuerdo a las necesidades planteadas y requeridas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL (UNPA), en virtud del Convenio de Colaboración firmado entre ambas Universidades con fecha 25 de enero de 2005;
  - II. Que de entre las actividades de cooperación propuestas entre la mencionada Escuela de la UPM y la UNPA, se acordó el establecimiento de una titulación de Ingeniero Técnico de Minas y Energía en la UNPA;
  - III. Que en función de dicho acuerdo, se ha conformado un equipo de trabajo entre ambas Universidades con la participación de profesores de la parte española y docentes de las Unidades Académicas de Río Turbio y San Julián por parte de la UNPA;
  - IV. Que el objetivo de dicho trabajo dió por resultado el proyecto específico de la creación de la titulación de Ingeniero Técnico de Minas y Energía en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

- V. Que las posibilidades de implantación establecidas en el proyecto marcan la necesidad, entre otras, de la cooperación de recursos humanos;
- VI. Que en el marco de la cooperación se considera necesario que para la impartición de asignaturas específicas para las que no se disponga de profesorado en la UNPA, las mismas sean desarrolladas por académicos de la UPM;
- VII. Que los acuerdos suscritos prevén la utilización en grado máximo de las posibilidades de impartición de asignaturas por medios no presenciales;
- VIII. Que sin perjuicio de lo anterior, y en forma complementaria, se considera necesario el traslado de profesores de la UPM a las Unidades Académicas de la UNPA en las que se imparte la carrera;
- IX. Que se hace necesario garantizar el financiamiento para los fines antes expuestos;

Y en consecuencia,

#### ACUERDAN

Que a los efectos de dar inicio formal al dictado de la carrera de Ingeniero Técnico de Minas y Energía en Argentina, la UNPA financiará, hasta tanto se obtengan los recursos necesarios de parte de organismos nacionales e internacionales, los gastos de traslado, estadía y honorarios de los profesores de la UPM que participen del dictado de las asignaturas específicas del primer año de la carrera de Ingeniería Técnica de Minas y Energía que la UNPA dictará en las Unidades Académicas de Río Turbio y San Julián, en la cantidad máxima de 78.720 \$ (Pesos Argentinos) que corresponde, en principio, a la siguiente contribución de la UPM:

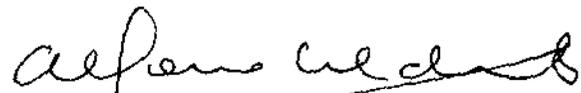
- Dedicación de profesorado equivalente al 25% de un Profesor a Tiempo Completo, incluyendo su presencia en Argentina durante 26 jornadas consecutivas de trabajo para impartición de clases presenciales y tutorías, repartidas entre las Unidades Académicas de Río Turbio y San Julián en la proporción y con los contenidos docentes a acordar entre las partes.

- Asignación de un Coordinador de Titulación, con funciones a establecer por acuerdo entre las partes, con presencia en Argentina una vez por semestre y cinco días de duración efectiva.

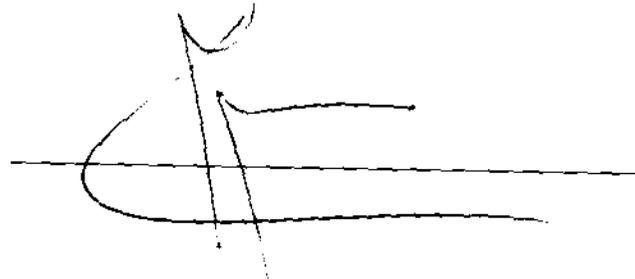
No obstante lo anterior, el alcance final de la contribución de la UPM será acordado por las partes en un plazo no superior a treinta días.

Para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por triplicado y a un sólo efecto y tenor.

POR LA UPM  
Alfonso MALDONADO ZAMORA,  
Director



POR LA UNPA  
Aníbal BILLONI  
Rector



Madrid, 28 de Marzo de 2007

ES UN ORIGINAL